



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN AJUDA ALS POBLES Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano núm. 1 y CIF P4610400F.

De otra, Adolfo Rueda Vega, Presidente de la Asociación Ajuda als Pobles, con domicilio social en la calle Dr. José Sarrió, nº 2 de Quart de Poblet, con CIF G96476114 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 107.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la asociación Ajuda als Pobles desde sus comienzos, las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto desarrollar proyectos de sensibilización, cooperación internacional y de ayuda humanitaria con países del tercer mundo y en especial con el pueblo saharauí. La asociación Ajuda als Pobles se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 160332 del Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de cooperación y educación para el desarrollo como expresión solidaria de la ciudadanía de Quart de Poblet (Ley 23/1988 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, artículo 20, y Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, artículo 21). Que en fruto de esa expresión de solidaridad, el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó en sesión plenaria el 23 de julio de 2002 el convenio de hermanamiento con la Daira de Güelta (Aaiun), de los campos de refugiados saharauís.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de cooperación y solidaridad con el pueblo saharai, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad la asociación Ajuda als Pobles en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2107, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 4 de diciembre de 2017, incluido en el presupuesto municipal del año 2018 aprobado por el Pleno en fecha 9 de enero de 2018.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la cooperación y solidaridad con el pueblo saharai, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto 'Campamentos Refugiados Saharauis' proyecto de cooperación y solidaridad con el pueblos saharai que incluye el programa de vacaciones en paz, caravana de ayuda humanitaria y los proyectos de hermanamiento con la Daira de Güelta.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **21.029,00 €** la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 2313-48004 del presupuesto municipal del año 2018. El pago de la subvención se realizará como sigue:

- A. El primer pago será del 100% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio.
- B. La justificación de la subvención se ajustará a lo estipulado en el capítulo VI de la Ordenanza general reguladora de de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- C. En todo caso la justificación del 100% de la subvención se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto.
- D. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se hayan librado los fondos, Ajuda als Pobles comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de ejecución del proyecto. De no efectuarse esta comunicación se entenderá como fecha de inicio la del ingreso de la subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La asociación Ajuda als Pobles se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de

2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018. Dicha justificación deberá ser presentada en los términos previstos en la cláusula segunda, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto durante el ejercicio 2018 y su duración se extenderá hasta la finalización de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la asociación Ajuda als Pobles.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Quart de Poblet, 18 de abril de 2018



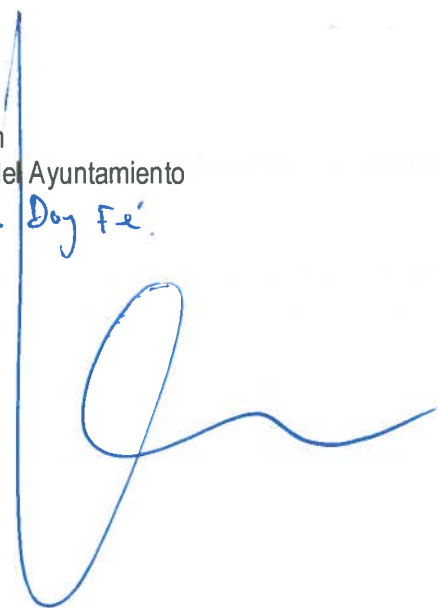
Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet



Adolfo Rueda Vega
Presidente de la
"Associació Ajuda als Pobles"

Jose Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Doj Fe'





D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

XIII.- CONVENIOS

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, aprobar los siguientes convenios con entidades de Quart que previamente han sido informados por los servicios económicos:

UNO.- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club de Pelota a mano, para el fomento de la pelota valenciana en los centros escolares de Quart, "Pilota a l'Escola" y la celebración de la prueba de interés local de Galotxa "Xiquet de Quart 2018".

DOS.- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club de Atletismo Quart para el desarrollo de actividades deportivas de atletismo en el parque polideportivo de Quart durante el ejercicio de 2018 y desarrollo de la "Volta a Peu" y "Volta en cadira de rodes" 2018.

TRES.- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la asociación "Ajuda als pobles" para el desarrollo de proyectos de cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí 2018.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a cinco de abril de dos mil dieciocho, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

